220421
R. Dir. 265/4.130
kg

Ref: LERSOL S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y DE ANULACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 75/2022. DESESTIMAR.

Montevideo, 25 de mayo de 2022.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por LERSOL SA contra la Resolución de Gerencia General N° 75/2022 de fecha 15/02/2022, solicitando que la misma sea modificada de forma parcial.

RESULTANDO:

I. Que la impugnada, sustanciada en actuación N° 36 del Expediente agregado 212462 dispuso: 1) Imponer a la Agencia Marítima LERSOL SA una sanción económica de UR 75, por las maniobras de desatraque realizadas por el buque pesquero BEAGLE F.I. en el Puerto de Montevideo; y 2) Facturar a la Agencia Marítima LERSOL S.A. quien deberá resarcir a esta ANP por los costos de reparación de los daños ocasionados por concepto de materiales y mano de obra incluida, por un total de $183.000 impuestos incluidos.

II. Que la misma fue notificada con fecha 16/02/2022, habiéndose interpuesto los recursos el día 18/02/2022, por lo que desde el punto de vista formal los mismos fueron interpuestos en tiempo.

III. Que la recurrente fundamenta sus recursos expresando que LERSOL SA en su calidad de agencia marítima, respecto del Buque Pesquero BEAGLE F.I. ha actuado en todo momento con la diligencia debida respecto a la Administración Nacional de Puertos, brindando toda la colaboración requerida, por lo que no corresponde de forma alguna que sea sancionada y menos aún con la imposición de una sanción económica de 75 UR de acuerdo a lo establecido en el numeral1 de la Resolución impugnada.

IV. Que manifiesta que corresponde en cambio, como se ha admitido ab initio, que se reparen los daños causados a la infraestructura portuaria como consecuencia del involuntario accidente provocado por el referido buque pesquero, por lo que se admite la pertinencia del pago de $183.000 dispuesto en el numeral 2 de la referida Resolución.

V. Que la firma sostiene que mediante la Resolución impugnada se "[...] obtiene una reparación integral del daño causado, pero no procede la aplicación de una sanción económica suplementaria que en definitiva implica una doble sanción por el mismo hecho [...]".

CONSIDERANDO:

I) Que en actuación N° 9 del presente la Asesoría Letrada del Área Jurídico Notarial expresa que la Resolución impugnada tomó como fundamento normativo para la sanción la Ley de Puertos N° 16.246, artículo 9°, el cual

establece que "la prestación de los servicios portuarios en el Puerto de Montevideo por parte de las empresas privadas, se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación".

II) Que agrega asimismo, que se aplicó el artículo 18° del Decreto 412/992 por el cual "la potestad sancionatoria de la Administración es de principio respecto de los concesionarios, permisarios o personas autorizadas, la que se hará efectiva ante infracciones, acciones u omisiones contrarias a la Ley de Puertos 16.246, sus Decretos Reglamentarios y normas generales y particulares que signifiquen incumplimiento de las disposiciones vigentes".

III) Que la citada Asesoría no considera de recibo los agravios expresados por LERSOL SA, por cuanto no se trata de una violación al principio non bis in ídem, debido a que con la sanción impuesta se busca el resarcimiento a esta Administración por los costos que tuvo que soportar como consecuencia de los daños ocasionados por el accionar de la empresa. Por su parte, la sanción aplicada se encuentra en el marco de lo previsto por el Régimen de Sanciones de ANP (Boletín Informativo N° 3.612 - Resolución de Directorio N° 490/3153 del 3/08/2000), para cuya conducta se prevé una sanción atenuada de hasta un 25%.

IV) Que en mérito de las razones expuestas, la Asesoría Letrada sugiere desestimar el recurso de revocación interpuesto por la empresa LERSOL SA contra la Resolución de Gerencia General N° 75/2022 del 15/02/2022 y franquear para ante el Directorio el subsidiario recurso jerárquico y para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación.

V) Que en actuación N° 10 del presente el Área Jurídico Notarial comparte el informe de la Asesoría Letrada preopinante, por lo que se procederá conforme lo aconsejado.

VI) Que por Resolución de Gerencia General N° 204/2022 se dispuso desestimar el recurso de revocación interpuesto por LERSOL S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 75/2022 de fecha 15/02/2022, por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes, confirmando el acto impugnado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.130 celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico, interpuesto por LERSOL S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 75/2022 de fecha 15/02/2022, por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes, confirmando el acto impugnado.

2. Franquear ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación interpuesto.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las presentes actuaciones.

Vuelto, pase a la Unidad Notificaciones a fin de notificar la presente Resolución.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.